



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2020-00016
Inter. 1452.

Por improcedente se deniegan las solicitudes obrantes en archivos pdf 54 y 57 del plenario, en el sentido que se remitan los oficios de medidas cautelares con firma digital a las entidades bancarias, habida cuenta que mediante auto del 28 de junio del corriente año, se ordenó librar nuevamente el oficio circular con firma digital, dirigido a los distintos bancos destinatarios de las medidas cautelares, los cuales fueron remitidos por conducto de la secretaria del Juzgado a los correos electrónicos suministrados por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Para mayor ilustración, por secretaria, compártase al memorialista el link para acceder al expediente, de tal manera que pueda enterarse de las actuaciones aquí desplegadas y de las respuestas emitidas por las entidades bancarias a las cuales se les comunicó la medida cautelar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO
SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9752832576ae3899f419b88912667328d2353d50ea8e1550f5b2225cfb44317

Documento generado en 22/10/2021 11:06:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>